Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00260-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Simulación adelantado por la señora Marta Ligia Soto de la Ossa en contra de los señores Jairo Antonio Gómez Fontalvo y Sara Catalina Vieco Cruz, informándole que los demandados se encuentran debidamente notificados y vencido el término de traslado de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, procederá a despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 15 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

2. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams y se desarrollará en el siguiente orden:

- Conciliación.
- Interrogatorio oficioso a las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

3. Con el objeto de proveer sobre las solicitudes probatorias elevadas, se dispone:

3.1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

3.2. A instancias de la parte demandante se decreta la recepción del interrogatorio de los demandados.

3.3. Decretase la recepción del testimonio de los señores IVAN CÉSPEDES ARTETA, JOSÉ ISAAC ECHAVEZ ARÉVALO y WILLIAM SANTIAGO DE LA HOZ ORTIZ.

A efectos de remitir el link de ingreso a la plataforma, se ordena a la demandante que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, aporte el correo electrónico del señor Echavez Arévalo y se le advierte que, en todo caso, estará a su cargo lograr la comparecencia del testigo.

3.4. Ordenase a los demandados, exhibir o aportar con anterioridad a la fecha prevista para la audiencia, las pruebas que se encuentren en su poder, acreditativas del pago del precio pactado dentro del contrato de compraventa instrumentado en Escritura Pública Nº 0799 del 25 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla.

3.5. A solicitud de la parte demandante, se decreta el avalúo comercial del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Ramsés II, Casa Nº 2, cuya dirección corresponde a la Calle 56 Nº 44-192 de esta ciudad. Designase perito avaluador a VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN y cítesele para el día 4 de agosto de 2022 a las 8:00 A. M. en la sede del juzgado para que tome posesión del cargo.

3.6. Negar el decreto del interrogatorio del demandante, solicitado por el mismo extremo procesal, dado que el medio probatorio está diseñado para recaudarlo respecto a su contraparte.

3.7. Negar la práctica de inspección judicial, teniendo en cuenta que el medio probatorio resulta inconducente para acreditar los hechos y el objeto del proceso.

3.8. Negar la solicitud de oficiar a Oficina de Gestión Catastral del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P. toda vez que directamente o por medio de derecho de petición, la parte demandante

hubiera podido obtener el certificado de avaluó catastral del inmueble objeto del contrato presuntamente simulado.

3.9. Se le previene a las partes y a sus apoderados judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9ee616990bb54eac2dd7971beedd3746b5012b7363bfccf98bb8dcb66af11a**

Documento generado en 28/07/2022 10:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica